

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993 por los propios fundamentos de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9838 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 737/1994 y 775/1994 (acumulados), promovidos por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima» y «Moonshadow, S. P. A.».*

En los recursos contencioso-administrativos números 737/1994 y 775/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima» y «Moonshadow, S. P. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 737/1994 y 775/1994, interpuestos respectivamente por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», y por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre y representación de la entidad «Moonshadow, S. P. A.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio de 1992, publicada en el «BOPI» el 1 de diciembre de 1992, concediendo la marca nacional número 1.529.857, denominado «M Mossino» (GR.), y contra resoluciones de la misma Oficina, de 22 de diciembre de 1993, desestimando los recursos de reposición planteados por las entidades actoras contra aquella concesión, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9839 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 627/1994-04, promovido por Adolf Ahlers Aktiengesellschaft.*

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Adolf Ahlers Aktiengesellschaft, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 627/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Adolf Ahlers Aktiengesellschaft, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de noviem-

bre de 1992, publicada en el «BOPI» el 1 de marzo de 1993 —que desestimó la inscripción registral de la marca internacional número 305.117, «Aa Pionier» (gráfica), para productos de la clase 25, se declara procedente la concesión y protección de la marca internacional número 305.117; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9840 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 687/1994-04, promovido por «Societe Anonyme Tilly & Cie Armoricaïne d'Abatage de Volailles».*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe Anonyme Tilly & Cie Armoricaïne d'Abatage de Volailles», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 12 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Societe Anonyme Tilly & Cie Armoricaïne d'Abatage de Volailles», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 5 de agosto de 1992, por la que se acordó denegar el registro de la marca número 1.514.074, «Tilly», clase 29; debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y declaramos el derecho de la entidad recurrente al registro de la marca número 1.514.074, «Tilly», clase 29; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9841 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 692/1994-04, promovido por «Beyela, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1994-04, referente al expediente de marca número 1.525.401/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beyela, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 4 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad mercantil «Beyela, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de noviembre de 1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de agosto de 1992 que denegó el registro de la marca «Beyela para II»